



**AJUSTES AL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR
ENSEÑANZA BÁSICA Y MEDIA AÑO 2020 – 2021, ACORDE AL CONTEXTO DE
CRISIS SANITARIA
LICEO PEDRO MONTT DE VALPARAISO**

TITULO I

1.- OBJETIVOS

El presente Reglamento, tiene como objetivo establecer normas y procedimientos de evaluación, calificación y promoción escolar, en el Liceo Pedro Montt de Valparaíso, en conformidad a lo establecido por el Ministerio de Educación, en el siguientes Decretos: Decreto Exento N° 67 del 20 de febrero del 2018 que deroga los decretos exentos N° 511 de 1997, N° 112 de 1999 y N° 83 del 2001.

2.- ALCANCE

El presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, se aplicará a los alumnos y alumnas pertenecientes a Educación Básica y Educación Media, y tendrá vigencia durante el presente año escolar, revisándose obligatoriamente al término de este y pudiendo ser modificado, para el año siguiente.

La Dirección, puede someter el presente reglamento, a consulta del Consejo de Profesores cuando estime que los cambios en el sistema educacional justifiquen tal circunstancia.

El principio de flexibilidad, señalado en la letra i) del artículo 3° de la ley general de educación, dispone que el sistema educativo debe permitir la adecuación del proceso a la diversidad de realidades, principio que en este contexto sanitario toma considerable relevancia.

En este contexto, corresponde mencionar que el Consejo Nacional de Educación en la Resolución Exenta N° 151 de 14 de mayo de 2020 que ejecuta el acuerdo N° 80/2020 que informó favorablemente y aprobó la priorización curricular propuesta por el Ministerio de Educación, señaló que “en la incertidumbre sobre el futuro inmediato, y las limitaciones para el desarrollo de las actividades de enseñanza-aprendizaje, es necesario contar con marcos de orientación y apoyo que tengan en especial consideración el hecho de que todavía no es posible determinar con precisión el tiempo en el que podrá desarrollarse el año escolar, por lo que es fundamental que se adopten criterios flexibles sobre el plan de estudios y evaluación, que permitan optimizar los procesos académicos, considerando la realidad disímil de los diversos establecimientos educacionales”.

En razón de lo anterior y en el marco del decreto N° 67 sobre evaluación, calificación y promoción, se han realizado los ajustes necesarios al actual Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar para



todos los niveles desde 1° básico a 4° medio de la Formación Humanista Científica con la finalidad de responder al contexto escolar afectado por la crisis sanitaria que afecta a nuestro país.

Principios que sustenta el decreto de evaluación 67/2018, Contenidos en el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar del Liceo Pedro Montt:

- Tanto el docente como los estudiantes deben tener claridad, desde el comienzo del proceso de aprendizaje, respecto de qué es lo que se espera que aprendan y qué criterios permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes.
- Dado que el propósito principal de la evaluación es fortalecer la enseñanza y los aprendizajes de los estudiantes se entenderá la retroalimentación como parte fundamental de cada proceso evaluativo.
- Los procesos e instancias de evaluación deben motivar a que los estudiantes sigan aprendiendo.
- La evaluación formativa se integra al proceso de enseñanza aprendizaje y a la evaluación sumativa. Se debe calificar solamente aquello que los estudiantes efectivamente han tenido la oportunidad de aprender.
- Se debe procurar que se utilicen diversas formas de evaluar, que consideren las distintas características, ritmos, formas de aprender necesidades e intereses de los estudiantes.
- Se debe procurar que el estudiante tenga una participación en los procesos de evaluación.
- Las planificaciones y las oportunidades de aprendizaje deben considerar espacios para evaluar formativamente aquellos aprendizajes que se busca desarrollar, abriendo un tiempo adecuado a la retroalimentación en los procesos de enseñanza aprendizaje.
- Se debe procurar evitar la repitencia de los estudiantes. Existen mejores estrategias para abordar las dificultades que puedan estar enfrentando los estudiantes.

3. SOBRE LOS ELEMENTOS A CONSIDERAR EN LA PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES 2020.

Se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia, conceptos que deben ser aplicados con la flexibilidad señalada.

Los estudiantes deberán ser evaluados por el logro de los objetivos de las asignaturas planteadas por el propio establecimiento en su plan de estudio.

3.1. Respecto del logro de los objetivos:

Los estudiantes serán evaluados según el logro de los objetivos de las asignaturas declaradas en el plan de estudios (art 5°, 6° y 7° Regl. Evaluación y Promoción).

Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura, considerando la flexibilidad requerida y el funcionamiento actual del sistema educativo, por tanto se deberán implementar todo tipo de diversificaciones pertinentes a las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas.



Se evaluarán formativamente todas las actividades pedagógicas mediante instrumentos como portafolios, rúbricas, texto escolar del estudiante, ticket de salida, entrevistas y dar una retroalimentación oportuna. Al término del periodo escolar se transforma el % de logro, o los conceptos o símbolos utilizados en una única calificación numérica, por medio de una tabla de equivalencias, debidamente comunicada a la comunidad escolar.

Las evaluaciones que realizan los docentes deberán cumplir a los menos dos criterios que aseguren que sean justas y de calidad. Por otra parte, las evidencias que se levantan deben ser suficientes como para sostener de forma consistente esas interpretaciones evaluativas.

Escenarios posibles al momento del retorno a clases en el año 2020, en horas semanales (supeditado a las condiciones sanitarias)	N° de asignaturas o módulos posibles de incluir en el plan de estudios de todas las asignaturas
34 a 42	6 o más asignaturas

Niveles de enseñanza	N° de asignaturas
Primer Ciclo	8
Segundo Ciclo	9
Enseñanza Media	9 y más

3.2.- Respecto a las calificaciones.

Las asignaturas del plan de estudio que serán contempladas para el cálculo del promedio anual deberán tener al menos una calificación del año. Esta calificación debe expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, por asignatura o módulo del Plan de Estudio. Siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0 (art 12 Regl. Evaluación y Promoción).

Esta calificación deberá considerar el logro de los objetivos de aprendizaje en las actividades de las evaluaciones formativas y sumativas.

Los niveles de logro de los estudiantes pueden ser representados con conceptos, letras, símbolos, y sus calificaciones son presentadas con números. Estos niveles de logro obtenidos de la evaluación formativa deben asociarse a una calificación.

3.3.- Respecto a la asistencia.

Se entenderá por “asistencia” la participación de los estudiantes en actividades de aprendizaje “sincrónicas” (Zoom, WhatsApp, Google Classroom, mail, etc.) y/ o asincrónicas, contacto con docentes vía telefónica, trabajos en tiempos variados, etc., no siendo necesario calcular un porcentaje de participación para cumplir el estándar de asistencia que se exige en un año escolar con normalidad.

El Director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente.

Es responsabilidad del establecimiento realizar todos los esfuerzos de contacto (visitas, correos electrónicos, llamadas, etc.). Levantar información sobre el porcentaje de estudiantes en situación



crítica de conectividad, generar un plan preventivo y establecer un equipo a cargo de estos estudiantes. Debe iniciarse desde la educación remota este plan preventivo.

Si a pesar de estos esfuerzos no hay forma de contactarlos o el contacto ha sido inestable se recomienda activar el comité de evaluación que junto al equipo directivo podrá tomar la decisión de promoción o repitencia.

2. SOBRE LA PROGRAMACIÓN E INFORMACIÓN DE LAS EVALUACIONES

Los apoderados y estudiantes deberán ser informados sobre las decisiones de evaluación, plan de estudio y promoción por escrito. Se enviará información en forma sistemática sobre el trabajo de los estudiantes (art., 18 y 23 Regl. Evaluación y Promoción).

3. SOBRE LA CERTIFICACIÓN DE ESTUDIOS

De acuerdo al artículo 6° Decreto 67/2029 los establecimientos certificarán las calificaciones anuales de cada estudiante y, cuando proceda el término de los estudios de educación básica y media.

Las situaciones especiales de evaluación y promoción de los alumnos y alumnas de 1° año de enseñanza básica a 4° año de enseñanza media, serán resueltas por UTP, Dirección y Profesor Jefe de curso respectivo (art 46 Regl. Evaluación y Promoción).

Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas por el Director de Establecimiento. Los casos que se presenten y que estén fuera de las atribuciones del UTP, serán remitidos a la Secretaria Ministerial de educación, para su resolución, según sus competencias (art 53 Regl. Evaluación y Promoción).

4.- Consideraciones Finales

Este ajuste al reglamento de evaluación y promoción escolar enseñanza básica y media año 2020 – 2021, acorde al contexto de crisis sanitaria Liceo Pedro Montt de Valparaíso, está supeditado ante una eventual promulgación de normativas legales emanadas del Ministerio de educación.